
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA**

Productos Mena, Sociedad Anónima de Capital Variable y Productos Antisépticos y de Curación Patía, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1353/2024-III**, promovido José Heliodoro Esquivel Patrón, contra actos del **Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la **resolución interlocutoria se sustitución patronal de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, dictado en el expediente laboral **72/2018**, señalando como parte tercera interesada a: i) Productos Antisépticos y de Curación Patía, S.A de C.V, ii) Mezcales Internacionales de Gusano, S.A DE C.V; iii) Envasadora de Destilados, S.A DE C.V, iv) Sergio Beristáin Souza; y; v) Productos Mena, S.A de C.V y al desconocerse su domicilio de Productos Mena, Sociedad Anónima de Capital Variable y Productos Antisépticos y de Curación Patía, Sociedad Anónima de Capital Variable, el trece de febrero de dos mil veinticinco se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Jhonatan Edwin Barrera Ramos

Rúbrica.

(R.- 561477)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO**

Amparo Directo Penal: 969/2024

Quejoso: Carlos Enrique Flores Rodríguez

Tercera interesada: Esther Evezezer Ruiz Santos.

Se hace de su conocimiento que Carlos Enrique Flores Rodríguez, promovió amparo directo contra la sentencia dictada el siete de diciembre de dos mil veintitrés, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 93/2023; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Esther Evezezer Ruiz Santos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de febrero de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 561527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 4148/2024-II, promovido por Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez, contra actos del Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; mediante acuerdo de siete de agosto de dos mil veinticuatro, se tuvo a Julio Alfredo Escárcega Estévez como tercero interesado; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 10 de febrero de 2025.

Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México

Israel Díaz Reyna
Rúbrica.

(R.- 561147)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercero interesado: "Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el juicio de amparo 862/2024, promovido por Diego Toribio Munguía, en su carácter de apoderado de la persona moral quejosa "Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señaladas las diez horas con veintiocho minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Febrero 14 de 2025.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciada Yessica Iveett Macías García
Rúbrica.

(R.- 561284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Andrés Isidro Méndez Torres
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 72/2024, promovido por Roberto Catzín Arana, en contra de Gabriel Cornelio Ramos, en su carácter de Fiscal del Ministerio Público de Fuero Común, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Isidro Méndez Torres, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones de se harán tres veces, de siete en siete días hábiles. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 09 de enero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal

Lic. Silvia Esteffany Alpuche Betancourt

Rúbrica.

(R.- 561227)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

J.A 656/2024, Quejoso: Ramiro Ramos Morales, A.R.: **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, Tercero interesado: Belem Gutiérrez Ocegüera. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Héctor Molinero Orduña

Rúbrica.

(R.- 561462)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

D.P. 19/2024

EDICTO.

Ofendida identificado como Georgina Cisneros Rangel, en los autos del toca CE-9/2022 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 19/2024 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Raúl Villalpando Cruz, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magistrada Presidenta

Ana Marcela Zatarain Barrett

Rúbrica.

(R.- 561470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 1241/2023-I-B, promovido por Jorge Alberto Reyes García y otros, se ordenó emplazar a los terceros interesados de identidad reservada de iniciales J.C.P.V. (por conducto de su sucesión), J.R.C.H. y R.J.C.M., para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución emitida el cinco de septiembre de dos mil veintitrés en el toca penal 305/2023 de control del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla y como precepto constitucional violado, el artículo 20. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y tres minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez
Rúbrica.

(R.- 561471)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En acatamiento al acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 536/2024-I, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por presentada por Jesús Alexis Pérez Ochoa, contra actos del Juez Décimo Sexto Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro del Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otra, reclamando el cese de la prisión preventiva; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Martha Georgina Gómez Salas, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega
Rúbrica.

(R.- 561532)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
- EDICTO -

TERCERO INTERESADO KATREERINE MIRELLE RODRIGUEZ SUAREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto **654/2024**, promovido por el quejoso RAÚL NEGRETE GUAZO, contra actos de la **Comisión de Honor del Consejo Universitario Nacional Autónoma de México**. Al advertirse que le reviste el carácter de tercera interesada, y desconocerse su respectivo domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **654/2024** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de

doce de abril de dos mil veinticuatro; y del informe justificado rendido por la autoridad responsable; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas con diez minutos del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Aurora Lizbeth Aramburo Sobrevilla

Rúbrica.

(R.- 561412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río
EDICTO.

En los autos del **juicio de amparo** indirecto **539/2024-IX**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por **Jorge Antonio Cruz Uscanga**, contra el auto de vinculación a proceso de quince de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el proceso penal 160/2024 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Decimoséptimo Distrito Judicial, Sala E, en Veracruz, Veracruz y Medida cautelar por el término de un año de **prisión preventiva**, impuesta en audiencia de nueve de marzo de dos mil veinticuatro. El **cuatro de junio de dos mil veinticuatro** se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, al tercero interesado **Alfonso González Peralta**, a fin que comparezca dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. Además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 28 de junio de 2024.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Claudia Alcaide Ortega

Rúbrica.

(R.- 561534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

C. Esther Camhi Sevilla de Cohen, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Roberto Goldberg Grossman, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 166/2024, contra la sentencia definitiva de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepanltla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 229/2022, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 561703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 607/2024-II, promovido por Maritza Yañez Hernández, contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 241/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado persona de identidad resguardada José Jhair Gómez Bernal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 561726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1052/2024, promovido por Jorge Ortega Arroyo, **apoderado de la sucesión de Pedro de Anda Fernández**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, de quien, reclama la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciada por la sala responsable, que confirmó la sentencia interlocutoria emitida el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Juez Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, que declaró procedente las providencias precautorias deducidas del juicio ordinario civil seguido por Felipe Acosta Núñez, en contra de la sucesión quejosa y otra, expediente 693/2009, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos al tercero interesado Felipe Acosta Núñez, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**" a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan José Moreno Solé
Rúbrica.

(R.- 561727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1. CLUB CASA BLANCA, ASOCIACIÓN CIVIL;
2. CASABLANCA CLUB, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del juicio de amparo 973/2024-III, promovido por **MARIO ADRIÁN MADERO RODRÍGUEZ**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL "J" DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de seis de febrero de dos mil veinticinco, notificarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso

C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Adalberto Covarrubias Guzmán

Rúbrica.

(R.- 561465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 639/2024-IV**, promovido por el quejoso Eulalio Delgado Sánchez, contra la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca **354/2020**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Dalia Nallely Gutiérrez Ochoa**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 561728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con sede en Ciudad del Carmen
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 560/2024, promovido por Ana Beatriz Escalante de la Cruz, se ordena emplazar a juicio por edictos a la demandada Transportes Navieros y Terrestres, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se desconoce su domicilio, a quien se hace saber que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que acuda a este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, ubicado en calle Caballito de Mar, número 34 A, colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24115, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrecer pruebas, oponer excepciones y, de ser el caso, reconvenir, bajo apercibimiento que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, y perdido su derechos para ofrecer pruebas y formular reconvención; de igual manera, se le requiere para que proporcione domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por boletín.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 10 de enero de 2025.

Juez de Distrito adscrito al Tercero Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

Jorge Arturo Acosta Arguelles

Rúbrica.

(R.- 561867)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Pedro Montes Osorio, Luis David Moreno Martínez y/o Luis David Moreno Ramírez, Jesús Texcucano San Martín y Misael Daniel Rojas, terceros interesados en el juicio de amparo 1063/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José de Jesús Mendoza Aguillón, contra actos de José Álvaro Sarmiento Márquez, Juez de Control de la Región Judicial Centro Poniente con sede en San Martín Texmelucan, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 561905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito
Cd. Victoria. Tam.
EDICTO

C. ARB Arrendal Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
En los autos del juicio de amparo 1717/2023, promovido por David Molina Narváez, contra actos del Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado y Actuario adscrito, con sede en esta ciudad, en el cual ARB Arrendal Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularla al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **nueve horas con treinta y un minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria Tam., 07 de febrero de 2025.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito
Lic. Hugo Alberto Galván Torres
Rúbrica.

(R.- 561936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Gary Elrod. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 325/2023, promovido por González, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto Gabino Montaña Castro, para que se apersona dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre,

Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Valeria González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 561912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LAS TERCERAS INTERESADAS ELENA MEDIA ROMERO Y EDALI GÓMEZ GUTIÉRREZ.

Se hace de su conocimiento que Yasbeth Minerva Jiménez Núñez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la autoridad responsable Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca 71-B-2P01/2023-JA. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 676/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 562088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA MARÍA DOLORES ZAMORANO LÓPEZ.

Se hace de su conocimiento que Julio Cesar Jiménez Santiz, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por la autoridad responsable Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad, en el toca 10-A-1P03/2023. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 96/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 562090)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:

JULIÁN LEOPOLDO DÍAZ RIVAS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 1757/2023, PROMOVIDO POR LIDIA RIVAS DE DÍAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Tania Gómez Ibarra

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Alejandro del Castillo Trejo

Rúbrica.

(R.- 560911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Primero de Distrito

Avenida Mirador, N. 6500, planta baja, fraccionamiento Residencial Campestre Washington,
CP 31215, Chihuahua, Chih., Tel 614 180 2000 Ext 1311

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**TERCERO INTERESADO ARAS INVESTMENT BUSINESS
GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo **1305/2024-V-1**, promovido por Juan Manuel Vázquez Molina, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Aras de la Fiscalía Zona Centro**, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, por los actos consistentes en la negativa de levantamiento del aseguramiento recaído en el inmueble ubicado en la calle Colegio de San Marco, 1841, del Fraccionamiento Misión Universidad, II Etapa, en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a **Aras Investment Business Group, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana,

Hágase saber a la parte tercero interesada que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que no hacerlo, se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Quedando la copia de traslado de la demanda respectiva a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia. Fíjese una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 06 de febrero de 2025.

El Secretario

Lic. José Hernández Álvarez

Rúbrica.

(R.- 561709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinticinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 619/2022, promovido por el Maestro Heladio Elías Ramírez Pineda, Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, en representación del Auditor Superior de la Federación, contra actos licenciado Gonzalo Medina Palacios, **Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz y otras autoridades**, consistentes en la **autorización del no ejercicio de la acción penal por obstáculo material insuperable, contenido en el folio 2794/2021, de 22 de diciembre de dos mil veintiuno, emitida en la averiguación previa A.P./PGR/VER/COS/II/712-PP/2016 y el oficio 112/2022, de dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se notificó la autorización del no ejercicio de la acción penal por obstáculo material insuperable, contenido en el folio 2794/2021**, donde se señaló a la moral Ganaderos Unidos de Buena Vista, S.C. de R.L. de C.V.. como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

January Hernández Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 562115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en un millón ciento treinta y cuatro mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2024-I-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Rubén Darío Encinas, como demandado, Jesús Arnoldo Martínez Madero, Carlos Martín Figueroa Arvizu y Comercializadora Rubiano 95 sociedad anónima de capital variable, como personas afectadas, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Tercero interesado Gilberto Candelario Espinosa Díaz

Se hace de su conocimiento que Cira Díaz Hernández, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca 367-A-1C03/2023, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 344/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 562093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Palacio de Justicia Federal, Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque,
Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, acceso 5, primer piso

CONOCIMIENTO A CUALQUIER INTERESADO DE LA
DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE:
FEDERICO MOCTEZUMA PEÑALOZA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, dictado en los autos de la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición 5500/2024-P.C.**, promovido por Elizabeth Reyes Moreno; en el que se hace consistir en la suspensión en forma provisional, de cualquier acto judicial, mercantil, civil, administrativo o cobro extrajudicial, en contra de Federico Moctezuma Peñaloza, derivado de las obligaciones de pago que este tenía a su cargo, por los créditos que enlista, así como de aquellas obligaciones derivadas del cumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales que se hubiese celebrado dicha persona, por medio de **EDICTOS**, de manera **GRATUITA**, en el Diario Oficial de la Federación, publicaciones que deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Lo anterior, conforme al auto de **nueve de abril de dos mil veinticuatro**.

México, Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Licenciado David Alejandro Valencia Leal

Rúbrica.

(E.- 000630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 2/2025-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** las Agentes del Ministerio Público de la Federación,

adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: Finca marcada con el número 690, de la calle Paseo San Arturo, actualmente Calle Paseo San Arturo Poniente, así como el terreno sobre el cual está construida identificado como lote número 151, Manzana I, letra "I", de la sección 2 del fraccionamiento Valle Real en Zapopan, Jalisco; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que dicho bien se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y delitos por hechos de corrupción (enriquecimiento ilícito).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles

en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000640)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

Juzgado Séptimo Civil por Audiencias

Distrito Judicial Morelos

DECRETO DE CANCELACIÓN

En el expediente número [596/2024], relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**, promovido por [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ], en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] y [CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD CIVIL], existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

"<Sentencia Procedente>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el Procedimiento Especial Mercantil, promovido por [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ], por sus propios derechos, en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], así como en contra de [CAMPESTRE DE CHIHUAHUA SOCIEDAD CIVIL], radicado con el número de expediente **596/2024** del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y:

...

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

RESUELVE:

----- **PRIMERO.** Ha procedido la vía especial mercantil.

SEGUNDO. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La demandada no opuso excepción alguna.

TERCERO. Se declara que EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ es propietario de la acción número [000013], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE].

CUARTO. Se decreta la cancelación y reposición del título nominativo consistente en una acción número [000013] a nombre de [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, de las acciones del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE].

Q U I N T O: La cancelación y reposición quedará firme transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la presente resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

S E X T O: Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE], para que expida a [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ], un duplicado del título nominativo cuya reposición se ordena.

NOTIFÍQUESE:

----- Así lo resolvió y firma la licenciada **AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Juez Provisional del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial licenciada **YAMILLETH NALLELY SANDOVAL PÉREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE".

Chihuahua, Chihuahua a 29 de enero del año 2025.

La Secretaria Judicial

Licenciada Adriana Sarai Espinoza Ríos

Rúbrica.

(R.- 562188)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2,

piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN

MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 15/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN 150,270.00 USD (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En los autos del **concurso mercantil 3/2022-III**, mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, engrosada el **diez siguiente**, pronunciada por el **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, se declaró el concurso mercantil a la comerciante **Cartograf, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el doce de febrero de dos mil veintitrés**. En la inteligencia de que en caso de que existan acreedores subordinados a los que hace referencia la fracción II del artículo 222 Bis, incluyendo a las personas a que se refieren los artículos 15, fracción I, y 117, fracción II, con independencia de que el crédito se haya otorgado o no con garantía real, el plazo señalado en el párrafo anterior será el doble, por lo que respecta a los actos en que estén involucrados dichos acreedores subordinados, es decir, para ese tipo de acreedores la fecha de retroacción será el día **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**. Se tuvo por designado como **conciliador a José Gerardo Badín Cherit**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en calle **Copérnico 171 (ciento setenta y uno), colonia Anzures, código postal 11590, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la empresa, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia**; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil. En el entendido de que esa sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. De la mencionada concursada, se **ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. En términos del artículo 89 de esa ley, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, engrosada el **diez siguiente**.

Ciudad de México, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
María del Carmen Araceli Garduño Paredes
Rúbrica.

(R.- 560676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 3/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Cintia Isabel Núñez Gómez, Filiberta Pérez Tolentino y Aline Yaneli Almanza Trejo, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada Rufino Castillo Beltrán; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **3/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, consistente en: **Aeronave Marca Cessna, Color Blanco Franjas Gris y Guinda, Matrícula XB-NOL con número de serie U2061280, Modelo U206D, con motor Marcan Continental, Modelo TSIO-520-M, con número de serie 1008383**". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TRECE Y DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2025-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2025-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Diario Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, dependiente de Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Luis Miguel Rodríguez Mendoza.

Personas afectadas: Consultoría Argenis, sociedad anónima de capital variable y Mario Héctor Fuentes Larios.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Alejandro Villanueva Cruz

Rúbrica.

(E.- 000641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 17/2024
**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Dann Jafet Infante Villavicencio y Edgar Vera Hernández**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada, **Desarrollos Residenciales Turísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **17/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien consistente en: **AERONAVE BEECH 200, SERIE BB-423, MATRICULA XB-IHK**, la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, del derecho de propiedad sobre la aeronave, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TRES Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Nuevo León**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000642)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 809/24-EPI-01-5
Actor: Westrock Shared Services Llc
"EDICTO"

METAMORFOSIS & DG, S.A. DE C.V.

En el juicio 809/24-EPI-01-5 promovido por WESTROCK SHARED SERVICES LLC en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 21 de marzo de 2024, se dictó un auto el 10 de enero de 2025 que ordenó emplazar al tercero interesado METAMORFOSIS & DG, S.A. de C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.
La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
Rúbrica.

(R.- 561591)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
Avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlixcáyotl,
Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, dictado por la magistrada instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **1219/24-12-01-1-OT**, promovido por **TRIDEX EVOLUTION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a las personas siguientes **JORGE JAVIER MUAR QUINTERO, ALICIA RODRÍGUEZ SANTIAGO, JESSICA JOANNA ROJAS VÉLEZ Y JEANETT WENDY LÓPEZ PÁEZ**, a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el día 10 de mayo de 2024, así como de los acuerdos de fechas 03 de diciembre de 2024 y 21 de enero de 2025, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.-----

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE. -----

Secretaria de Acuerdos
Lic. María Guadalupe Castillo Romero
Rúbrica.

(R.- 561585)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 809/24-EPI-01-5
Actor: Westrock Shared Services, Llc
“EDICTO”

METAMARK (UK) LIMITED

En el juicio 809/24-EPI-01-5 promovido por WESTROCK SHARED SERVICES, LLC. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 21 de marzo de 2024, se dictó un auto el 28 de agosto del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado METAMARK (UK) LIMITED por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.

Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia, en suplencia por la falta temporal de la Magistrada Titular e Instructora, Elizabeth Ortiz Guzmán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, tercer párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Andrés López Lara

Rúbrica.

(R.- 561592)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación III EPS
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPEPSIII25-01

Comisión Federal de Electricidad a través de la CFE Generación III EPS, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **07 de abril de 2025, en la Licitación Pública No. LPEPSIII25-01** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1 al 3	3,480.00 Metros Cúbicos (M³) de Lodo residual (Cantidad estimada para generarse de abril de 2025 al mes de abril de 2026) y 397,600.00 Litros (L) de Aceite quemado.	\$1,504,028.00 Pesos Mexicanos	\$150,402.80 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a esta CFE Generación III EPS, cuyas cantidades se detallan en el **“ANEXO 1”** y los domicilios en el **“ANEXO 2”** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **21 de marzo de 2025 al 04 de abril de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta número **1428217** o **CLABE interbancaria 012914002014282174** de **BBVA BANCOMER** a nombre de

CFE Generación III EPS, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública; previo a realizar el pago de las Bases, el interesado se obliga a consultar la lista de licitantes sancionados, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando al correo electrónico sergio.ruizw@cfe.mx el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con **fecha de expedición no mayor a dos meses** y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **(662) 259 1278**, en horario local de **8:00 a 13:00 horas**, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la CFE Generación III EPS, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en horario local de **8:00 a 13:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de venta de bienes muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 21 de marzo de 2025 al 04 de abril de 2025 en días hábiles, en horario local de **9:00 a 13:00 horas**, previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe de Oficina Regional de Almacenes de la CFE Generación III EPS, quien notificará mediante correo electrónico del acceso correspondiente. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **07 de abril de 2025**, en horario local de **8:00 a 9:00 horas** en la sala de juntas del piso 4 ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación III EPS, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **07 de abril de 2025**, a las **10:00 horas**, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en la sala de juntas del piso 4, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **07 de abril de 2025**, al término del Acto de apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar, para los **lotes 2 y 3**, en un plazo máximo de **30 días hábiles**, contados a partir del **segundo día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega y para el caso del **Lote 1**, en un plazo máximo de **10 días hábiles contados** a partir de la notificación al adjudicatario, por escrito, de existencias en cada uno de los Centros MM, previa entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 21 de marzo de 2025.

CFE Generación III EPS

Director General

Ing. Eddy Eroy Ibarra Ibarra

Rúbrica.

(R.- 562243)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/084/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **COPRO CONTROL Y PROTECCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de revalidación **DGSP/003-14/2477** y domicilio ubicado en **GRUTAS NUM. 21, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$155,610.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determina el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Lo anterior, porque **omitió** registrar a un elemento directivo; **omitió** registrar a tres elementos administrativos, sin embargo, **subsano** con motivo de la visita de verificación; **omitió** registrar a quince elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; sin embargo, **subsano** con motivo de la visita de verificación; y **omitió** actualizar la situación de un elemento directivo, toda vez que lo exhibió en la visita de verificación sin embargo no ha solicitado su inscripción ante esta autoridad; **omitió** realizar el trámite de baja de dos vehículos; **omitió** registrar cincuenta uniformes; y **omitió** registrar veinte fornituras; la credencial que expidió a uno de sus elementos operativos carece de I. Clave Única de Registro de Población (CURP), II. Clave Única De Identificación Personal (CUIP), y III. Firma del empleado; y **omitió** expedir la credencial laboral a su personal administrativo, además el daño que causo al erario federal corresponde a **\$4,900.00** (cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 562264)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

21 de Marzo

Aniversario del Nacimiento de Benito Juárez, en 1806

Personaje de trascendencia nacional, Benito Pablo Juárez García nació en San Pablo Guelatao, poblado de la Sierra de Oaxaca, el 21 de marzo de 1806. Era hijo de Marcelino Juárez y Brígida García, indios zapotecas dedicados a la agricultura. Huérfano a temprana edad, Benito aprendió el idioma español a los 12 años. Se trasladó a la ciudad de Oaxaca donde inició sus estudios, siendo el primer abogado egresado del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca.

Su carrera política inició en 1831; gradualmente ocupó cargos en los tres poderes y niveles de gobierno y fue gobernador de Oaxaca, entre 1847 y 1852. Su oposición a Antonio López de Santa Anna ocasionó que, en mayo de 1853, fuera aprehendido y expulsado del país. Vivió el exilio en Nueva Orleans, donde se vinculó con otros liberales mexicanos como Melchor Ocampo, José María Mata y Ponciano Arriaga.

Al proclamarse el Plan de Ayutla, Benito Juárez retornó a México y se incorporó al movimiento revolucionario. Al triunfar la revolución fue ministro de Justicia e Instrucción Pública del gobierno del presidente Juan Álvarez, donde expidió la primera ley sobre Administración de Justicia, mejor conocida como Ley Juárez, que limitó los fueros eclesiástico y militar. Con base en ello, se evitó que los tribunales de ambas corporaciones intervinieran en delitos del orden común.

La confrontación entre liberales y conservadores, acentuada con la promulgación de la Constitución de 1857, dio lugar a la Guerra de Reforma. Juárez desempeñaba el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero tras el golpe de Estado de Ignacio Comonfort, asumió la Presidencia de la República, estableciendo su gobierno en el puerto de Veracruz, donde expidió las Leyes de Reforma, en 1859. Destacan la Ley de nacionalización de bienes eclesiásticos, la Ley de matrimonio civil, la Ley orgánica del Registro Civil; la Ley sobre libertad de cultos, el decreto relativo a las festividades religiosas, el decreto de secularización de cementerios, así como los decretos de secularización de hospitales e instituciones de beneficencia y la exclaustación de comunidades religiosas.

Benito Juárez formó parte de una generación de personajes liberales, entre quienes figuraban Ignacio Manuel Altamirano, Ponciano Arriaga, Pedro Baranda, José María del Castillo Velasco, José Santos Degollado, León Guzmán, José María Lafragua, Miguel Lerdo de Tejada, Ignacio Mariscal, José Antonio Martínez de Castro, José María Mata, Ezequiel Montes, Isidoro Olvera, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, Manuel Romero Rubio, Justo Sierra, Ángel Trías y Francisco Zarco.

El 11 de enero de 1861, el presidente Juárez, junto con sus principales colaboradores, entró triunfante a la capital de la República. Sin embargo, la guerra continuó, pues, los conservadores y la Iglesia católica apoyaron la Intervención francesa para el establecimiento del Segundo Imperio, presidido por Maximiliano de Habsburgo y Carlota de Bélgica. El presidente encabezó la resistencia republicana de 1862 a 1867, en defensa de la independencia y la soberanía nacional.

Tras la victoria de la República, Juárez se mantuvo en la presidencia del país, hasta su deceso, el 18 de julio de 1872. El estadista mexicano se convirtió en el símbolo de la autodeterminación de los pueblos. Fue declarado Benemérito de las Américas por los congresos de Colombia y República Dominicana.

Benito Juárez contribuyó a la consolidación del Estado nacional republicano, federal y laico. Justo Sierra lo definió con las siguientes palabras: “la fortuna para el programa reformista consistió en estar encarnado en un hombre que todos veían como la expresión auténtica y única de la ley”. En 2025, conmemoramos el 219 aniversario de su natalicio.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx